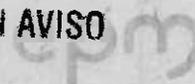


Medellín, 8 de Mayo de 2024

**CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO
EDIFICIO EPM**



Señor (a).

MARIA ELENA GIL GAVIRIA

luz429@hotmail.com

Teléfono: 2556056

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11641028-Z9S9

Radicado Nro. 20240120063119

FIJACION EN CARTELETA DESFIJACION EN CARTELETA 2024 066 - 1

10 MAY 2024

17 MAY 2024

PQR-11641028-Z9S9A

Advertencia: La notificación se
considerará surtida al
finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 29/04/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Camilo Agudelo

JUAN CAMILO AGUDELO ARANGO



041512002000210000-4-1

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Commutador: 3808080 - Fax: 3800005
Medellín-Colombia
www.epm.com.co



Medellin, 29 de abril de 2024

Señora
MARIA HELENA GIL GAVIRIA
luz429@hotmail.com

0156REC- 20240130101919

Asunto: Respuesta al radicado 20240120063119

Cordial saludo señora María Helena

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades por ello analizamos su requerimiento, donde solicita corrección de los valores facturados en el servicio de acueducto en el mes de abril de 2024 toda vez que presentaba una fuga en el inmueble con dirección CL 12 SUR CR 52 -21 del municipio de Medellín, bajo el contrato 34384 y con el fin de brindarle una respuesta, consideramos los siguientes elementos.

De acuerdo con lo manifestado en su escrito, en el presente oficio procederemos a atenderle los servicios de acueducto y alcantarillado en el periodo de abril de 2024.

Ahora bien y para una mejor comprensión de la información que a continuación le presentaremos, es necesario que tenga claro el concepto de desviación significativa. Este se refiere al incremento o disminución de los consumos en la instalación para un periodo específico por encima o por debajo de los límites que se encuentran establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes. Su cálculo está soportado además en lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 y se toma como referencia el consumo promedio histórico que ha sido facturado en los últimos seis (6 meses).

Se observó que el consumo reportado para el servicio de acueducto de 46 metros cúbicos (m³) durante el mes de abril de 2024, no presentó desviación significativa de la que habla la Ley 142 de 1994, al no sobrepasar el límite superior establecido, motivo por el cual, nuestra empresa no consideró necesario la revisión previa a la facturación, ya que este fue facturado de acuerdo con el registro tomado directamente desde el elemento de medición, como único testigo del consumo demandado en el lugar, como se muestra a continuación:

• DETALLE DE LOS CONSUMOS FACTURADOS							
SERVICIO	Año	Mes	Consumo leído en M3	Consumo facturado en M3	Consumo Promedio en M3	Límite Superior en M3	Días del Periodo
ACUEDUCTO	2024	Abril	46	46	34.16	56.36	29

Como se puede observar en la anterior información el consumo facturado en el mes reclamado se hizo con base a la diferencia de las lecturas tomadas al medidor y al comparar las columnas de consumo facturado y límite superior se observa no presentó desviación significativa ya que se encuentra dentro del rango normal para la instalación.

estamos ahí.
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Medellin-Colombia
Commutador: 3808080 - Fax: 3800005
www.epm.com.co



motivo por el cual no dejó consumo en investigación, ni se programó revisión previa, procediendo con su confirmación, es consumo causado debido al uso diario dado al servicio en el inmueble, por lo tanto, no se considera necesario efectuar revisión técnica en el inmueble.

Cabe mencionar que, para el servicio de alcantarillado, según lo contempla la normatividad vigente, el consumo se factura de acuerdo con los registros tomados en el medidor para el servicio de acueducto.

Ahora bien, teniendo en cuenta tanto el elemento probatorio aportados por usted, en el cual se encuentra el certificado expedido por la empresa especializada en reparaciones de servicios domiciliarios Plomeros en Casa, la cual efectuó localización y reparación de fuga imperceptible, como la solicitud con número 430825144 efectuada por nuestra empresa el día 11 de marzo de 2024 donde se otorgaron 2 meses para reparación de la fuga encontrada, se determinó modificar el consumo de acueducto y alcantarillado facturado en abril de 2024 facturando el promedio histórico registrado en el inmueble de 34.16 m³ toda vez que, se pudo confirmar que este fue afectado por la fuga imperceptible identificada en la revisión técnica solicitada con EPM a tu puerta y reparada por la empresa certificada; situación que fue demostrada con los soportes anexos en su comunicado.

Producto de la modificación se generó un reconocimiento de \$96.289, generándose factura por valor de \$726.556, la cual se adjunta para su respectivo pago.

Por último y con relación al valor facturado precisamos que EPM utiliza las tarifas establecidas para la liquidación de los consumos, le indicamos que estas podrán tener variación mensual de acuerdo con la reglamentación estipulada por las respectivas comisiones de regulación, por esta razón, el costo de cada metro cuadrado de acueducto y alcantarillado podrá variar en cada mes facturado.

Una vez estimado el costo, este valor es multiplicado por la cantidad de unidades que fueron consumidas en el inmueble durante el periodo, por ende, a mayor consumo o un incremento en el valor de la tarifa, mayor será el valor del servicio. Dentro del análisis para su instalación, validamos las tarifas aplicadas en el periodo objeto de reclamo, y se observó que, la tarifa aplicada corresponde a la categoría residencial, estrato 3, con lo cual se puede evidenciar que la liquidación para el mes reclamado es correcta.

Consecuentes con todo lo anterior, nuestra empresa accede a reliquidar el consumo de acueducto y alcantarillado en el mes de abril de 2024 de acuerdo con lo argumentado anteriormente.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas



Respecto al cobro facturado por concepto EPM a tú puerta por valor de \$135.799,99, es importante aclarar que corresponde las visitas técnicas efectuadas los días 15 de febrero y 12 de marzo de 2024, donde se dio diagnóstico de fuga imperceptible no localizada por ruido externo, dicho valor se encuentra facturado de forma correcta

Es nuestro deseo establecer relaciones a largo plazo con los clientes, lo invitamos a que siga en contacto permanente y nos permita mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,

JUAN CAMILO AGUDELO ARANGO
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PQR-11641028-Z9S9
PQR-11641029-S4D4

Anexo un folio
Factura contrato 34384



Anexo 1: Radicado 20240120063119

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

CONTRATO: 34384
 SECCIÓN: 17-06
 CL 12 SUR CR 52-21
 MUNICIPIO: MEDALLIN, ANTIOQUIA
 IDENTIFICACION: 1399721443
 CUENTA:
 CORTE:
 PERIODO: 2 anterior 3

Presentación de
ABRIL 2024

Del Mes Año
 Pago en recargo: 21 05 2024

REFERENTE DE INGRESO
 1004151852492

101151002010010000201023510

RESUMEN DE INGRESOS Y SERVICIOS POR SERVICIOS

SERVIDO	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
	CONSUMO	VALOR	CONSUMO	VALOR
epm AGUARDITO	52 m3	1207802,00	57 m3	\$136746,00
SANEAMIENTO	10 m3	1700000,00	10 m3	\$1700000,00
ENERGIA	212 kWh	\$1.087.822,00	212 kWh	\$1.087.822,00
LAG	29 m3	\$74.267,00	29 m3	\$74.267,00
EPM APLICACION	0	\$0,00	0	\$0,00

TOTAL LPM: \$676.997,00
 TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES: \$50.839,74
 SALDO APLICA: -\$681,65

TOTAL A PAGAR GRUPO EPM: \$726.556,00

Grupo Empresarial: Transmisión de Energía S.A. - Calle 34 - Medellín 2002
 Transmisión de Energía, Asociación de Usuarios y Clientes de las Empresas Públicas de Medellín S.A. - Calle 131 - Medellín 2002



415170717390100410001004 51001103900126550 343843521



CONTRATO 34384

TOTAL A PAGAR: \$726.556,00

ESTADO DE CUENTA

PRODUCTO 100

Consulta y pago la factura en línea a través de www.epm.com.co.

Si no puede consultar o pagar en línea, puede acudir a la oficina Transmisión de Energía S.A.

